

Santamarca: Todos a una

A finales del curso pasado, el 27 de Junio de 1.978, la Dirección General de Personal, a petición de la Inspección de Madrid, incoa un expediente disciplinario a la Directora, Da Francisca García Felices, y a l Jefe de Estudios, D. Miguel Merin, del I.N.B. Santamarca.

Al principio se desconocen las razones que han motivado al M.E.C., a tomar dicha medida, pero desde el primer momento se tiene la sospecha, de que la razón fundamental que hay detrás del expediente es el inicio de gestión democrática que desde el com-enzo del curso, y coincidiendo con la toma de posesión de la "nueva junta directiva", se está llevando a cabo en el centro. Sospecha, fundamentada en que, cuando la Dirección del Centro, ante las arbitrariedades de la catedrático de Geografía e Ha, pide a la Inspección que investigue el caso, ésta en lugar de tomar medidas, para resolverlo, deja que la situación se deteriore, sin pronunciarse en un asunto que es de su "total competencia". Su investigación se centra en "el funcionamiento democrático del dentro", apoyado por la mayoría del claustro, y hace caso de un número muy reducido de personas, que adoptan posturas muy conservadoras y que van en contra de la gestión democrática.

A Comienzo de este curso se nombra Juez Instructor del caso a D. Manuel Vilaplana Persiva, que ha destacado en su actuación como inspector en la provincia de Murcia, por ser un adversario decidido de cualquier atisbo de gestión democrática en los centros de Enseñanza y que ha mantenido actitudes tales como las de querer impedir el funcionamiento de la Junta Provincial de Directores.... etc. Secretario al Sr. Vizcaíno: antiguo jefe del Movimiento del Distrito de Delicias de Madrid.

El día 5 de diciembre, son remitidos los pliegos de cargos a la Directora y al Jefe de Estudios. La mayoría de estos son decisiones tomadas democráticamente por el claustro, y se refieren a avances en la gestión democrática del Centro: Ejemplos:

1º) La presencia de alumnos en una pre-evaluación.

2º) La designación de los tutores, la propone el Jefe de Estudios a la Dirección, tomando como base la votación de los alumnos.

3º) La participación del Consejo Asesor en el proyecto del Reglamento Interno etc, etc.

Esta mínima gestión democrática, que en todo momento se ha mantenido dentro de los márgenes que permite el Reglamento Orgánico de los Centros,- y las instruccio,ies recibidas de la Inspección, es similar a la adoptada en numerosos Institutos de España.

Ante esta situación el claustro de profesores del Instituto Santa marca, manifiesta su repulsa ante los cargos y pide que sean "sobreseídos, inmediatamente los expedientes". (Resolución del claustro extraordinario del día 12-12-78, aprobado por 53 votos a favor, 3 en contra y 8 abstenciones).

Ese mismo día se decide hacer una Huelga, hasta que sean recibidos por las autoridades del Ministerio.

Tanto los alumnos, como los padres, reunidos en Asamblea, a la que asisten más de 400, deciden apoyar " la gestión" que se realiza en el centro, y piden también el sobreseimiento de los expedientes. La Junta Rectora de la Asociación de Padres en un escrito enviado a las autoridades del M.E.C., califica los cargos de pueriles, indefinidos, faltos de precisión, etc.

"Todo induce a pensar que lo que se pretende juzgar es la encomiable labor didáctica iniciada tímidamente mediante una mínima gestión democrática del actual equipo directivo".

Las muestras de solidaridad, de todas las partes de España no tardan en llegar: telegramas de multitud de centros de Enseñanza, escritos de trabajadores de la cultura, etc. etc. Las centrales sindicales, los partidos de izquierdas también se unen. En Madrid, las centrales sindicales y una asamblea de Institutos convocan paros de 2 horas, y son secundados en más de 22 I.N.B.- Coincidiendo con ella, es conocida la propuesta de resolución del Juez Instructor. Este se ratifica en todos los cargos: 17 contra la directora y 10 contra el Jefe de Estudios. Junto a los anteriormente mencionados habría que señalar: "el contenido de un Anteproyecto de Reglamento de Régimen interior no vigente al no estar aprobado por el M.E.C.", "el título y el contenido de una revista editada por los alumnos de forma autónoma etc.

Durante todo este proceso, la posición de las autoridades del M.E.C. ha sido la de escudarse en la necesidad de respetar el proceso jurídico administrativo. Es por esto que se niegan a recibir oficialmente tanto a las Centrales, como a los profesores del centro. Todos los contactos habidos han tenido un carácter oficioso. Sin embargo D. Raúl Vázquez, en rueda de prensa, convocada el día 12 de diciembre entra de lleno en el tema, condenando lo que él llama "periodo constituyente", que algunos I.N.B. quieren establecer por su cuenta, antes de que las Cortes discutan los Estatutos de Centro y Profesorado. También condena explícitamente la participación de los alumnos en las evaluaciones, en la elección del tutor, utilizando argumentos que el juez instructor desarrolla en su propuesta de resolución; con lo cual estaba prejuzgando la sentencia, en contradicción con la postura oficial de las autoridades ministeriales, de mantener su independencia sobre el caso. Igualmente significativo es que pusiera-en cuestión la elección democrática de los directores y que calificara a estos de representantes de la administración, después de haber dichos que un centro de enseñanza no es ni de los padres, ni de los alumnos, ni de los profesores, es del estado.

A la espera aún, de que la Dirección General de Personal dicte resolución, creemos necesario hacer las siguientes consideraciones:

El conflicto del I.N.B. Santamarca va más allá de la defensa concreta de unos trabajadores injustamente tratados por la Administración, la cuestión que en el fondo se debate afecta a todos los centros de la Enseñanza estatal y por extensión a todos los centros de enseñanza: es el problema de la gestión democrática y del grado necesario de autonomía de los centros. Sobre estos temas ya conocemos la posición de un sector de la Inspección y de las actuales autoridades ministeriales: esta es francamente restrictiva y en algunos aspectos - elección de los cargos directivos - se corre el riesgo de que preconciben un retroceso respecto de la situación actual.

Por otro lado, podemos considerar que la sanción propuesta por el juez instructor, -dictada políticamente desde el ministerio- al ser la sanción más leve aplicable a falta grave. 6 días de haberes - es una victoria parcial. Ha estado producida por la respuesta sindical firme y la trascendencia pública, que estaba adquiriendo la propuesta. Por nuestra parte, tiene que quedar muy claro que sólo el sobreseimiento es admisible, y que no puede haber ninguna sanción, por supuestos "delitos de gestión democrática".

Otro aspecto a considerar en este problema es la utilización que se ha hecho del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado, típico producto de la legislación represiva franquista. Es responsabilidad de la Administración el repetido retraso en abordar la elaboración de la nueva ley de la Función Pública que precisara una normativa acorde con el actual régimen político. Si a eso se une la absoluta falta de cuidado en su aplicación - designación de juez instructor - la responsabilidad es doble.

Finalmente, nos parece importante señalar que la discusión en los centros de enseñanza de los diversos aspectos del caso "Santamarca", tiene un gran interés desde un punto de vista sindical. Es una de las formas más directas de que comience a desarrollarse en ellos un gran debate sobre las futuras leyes que van a afectar de modo más directo a los trabajadores de la enseñanza: Estatuto de Centros, de Profesorado, ...

29-12-1978 SECCION SINDICAL DE CC.OO. DEL I.N.B.

"Santa marca".